

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N° : 393/C.G.A.M./00
SANCIONADA : 15/09/2.000.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 602/HCD/00.-

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

ART. 1º) PROHIBASE , la promoción y/o realización de cualquier tipo de eventos en el que para su participación se requiera del consumo de bebidas alcohólicas o asimismo cuya recompensa, gratificación o premio sea la facilitación o el estímulo de cualquier tipo de bebidas que contengan alcohol. En este sentido quedan totalmente prohibidas las competencias o concursos basados en la ingesta de bebidas alcohólicas, así como la difusión de actividades con las denominaciones mencionadas anteriormente.

ART. 2º) INCORPORESE a la Ordenanza N° 047/91, del Código Municipal de Faltas de la Municipalidad de Faltas, el siguiente texto:


a) El incumplimiento de la presente Ordenanza sobre Prohibición de realización de eventos bajo la promoción del consumo de bebidas alcohólicas, será penalizado con la multa de 2000 a 12000 U.F.; cuando así lo aconseje la gravedad o reiteración de las infracciones, el Juzgado Municipal de Faltas podrá determinar la suspensión de las habilitaciones y/o autorizaciones que se hubieran extendido, pudiendo llegar a la clausura del establecimiento e inhabilitación del responsable o encargado del Local o titular de la autorización concedida.

ART. 3º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.


“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 4º) **TOMEN** conocimiento secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**


Eduardo Martin Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante




Jorge Mario Arabel
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 602/00. Dese a Boletín Municipal.
Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**